



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO TÁCHIRA.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**, (UNET) persona jurídica creada por Decreto Presidencial N 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNET" representada en este acto por su Rector **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V- 4.110.202, carácter que consta en la resolución número 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.361 del 21 de febrero del 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión No 008/18 de fecha 16/04/2018 de una parte, y de la otra, **LA FUNDACION PARA LA MODERNIZACION DEL TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO TACHIRA** que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "FUNDAMOTRANS", debidamente inscrita ante el Registro Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, en fecha 13 de Noviembre de 2009, bajo el N° 5, folio 19 del tomo 44 del Protocolo de Transcripción del año 2009 respectivamente, siendo su domicilio fiscal en la Avda. España, cruce Plaza de Toros N° s/n Sector Complejo Ferial San Cristóbal, Estado Táchira; representada en este acto por su Presidenta Ejecutiva Ingeniero Industrial **LISBELL ROCIO FARIAS ESCALANTE**, identificada con la cédula de identidad N° V-12.632.194 con domicilio en San Cristóbal, Estado Táchira, carácter que consta en acta de asamblea ordinaria registrada en fecha 09 de diciembre de 2011 ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Estatutos de la Fundación; suscribimos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas:

**PRIMERA.** El Objetivo de este convenio es establecer relaciones entre ambas instituciones, para estrechar formalmente los lazos de cooperación y entendimiento con el fin de promover y apoyar la docencia, la investigación, la extensión, la innovación, y desarrollo, en lo referente al trabajo intelectual que hasta ahora han realizado los profesionales integrantes de "FUNDAMOTRANS" con respecto a los **SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO PÚBLICO MASIVO AEROSUSPENDIDO.**

**SEGUNDA.** El presente convenio también tiene por objeto, profundizar en la ejecución de propuestas conjuntas a través de la mutua cooperación técnica y humana, para acelerar la consolidación de planes de desarrollo estatal que propendan a promover y apoyar la investigación y capacitación del talento humano y a la vez redunde en el mejoramiento y modernización de las estructuras del Estado y del País.

**TERCERA.** Las principales áreas que "LA UNET" y "FUNDAMOTRANS" consideran de interés común, son las que de manera enunciativa y en ningún caso limitativas, se indican a continuación:

- Cooperar con Recurso Humano para el estudio y la factibilidad, social y técnica para el desarrollo de los **SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO** o de otras modalidades de transporte.



- Cooperar en el desarrollo de un **SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO MASIVO**, de personas para el Estado Táchira, sin limitación para implementarse en otros estados y países.
- Colaboración para la adquisición de equipos, materiales e insumos destinados a la construcción de un modelo-prototipo del **SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO MASIVO**.
- Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para la investigación tecnológica.
- Apoyar técnica y docentemente el desarrollo del proyecto de investigación vinculado a articular los **SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO**, con otras modalidades de transporte.
- Apoyo para la creación de programas para empresas de alta tecnología, vinculadas a las necesidades del proyecto **SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO**.
- Cualquier otra área que se enmarque, dentro de los objetivos perseguidos en el presente convenio.

**CUARTA.** Para el desarrollo del objetivo y áreas de interés de las partes, se suscribirán proyectos específicos, pudiendo incorporarse en los mismos a otros organismos, públicos o privados que manifiesten interés en el desarrollo de los fines que persigue este convenio.

**QUINTA.** Cada convenio específico que se suscriba para desarrollar el presente convenio marco, será considerado como anexo a éste, y deberán contener al menos las siguientes especificaciones:

1. La naturaleza y descripción del proyecto
2. Duración y alcance
3. Fuentes de financiación y recursos físicos y financieros necesarios para su ejecución
4. Talento Humano involucrado en el proyecto
5. Derechos y obligaciones de las partes.
6. Responsables directos y participantes de cada institución.
7. Cronograma de actividades.
8. Cualquier otra que se considere en atención a la naturaleza de la actividad, lo cual deberá indicarse en forma expresa en el memorando de entendimiento firmado para tales fines.

**SEXTA.** La titularidad de los derechos sobre las creaciones intelectuales que se generen con la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se desarrollen de manera conjunta, podrán ser utilizados y difundidos académicamente por la UNET, con el debido consentimiento de las partes.

**SÉPTIMA.** Las Partes acuerdan que la publicación de toda aquella información técnica legal y comercial derivada del cumplimiento del objeto del presente convenio, será efectuada previo acuerdo entre las partes, una vez protegidos los resultados, conforme a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

**OCTAVA.** El presente convenio podrá ser modificado, en todo o en parte, previo acuerdo escrito de las partes, el cual se hará constar mediante documento separado y formará parte integrante del presente Convenio Marco de Cooperación.



**NOVENA.** Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, y de la representación legal de **FUNDAMOTRANS**, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término acordado. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a continuar con los proyectos que estuviesen en fase de ejecución hasta su total culminación.

**DÉCIMA:** Los aspectos relativos a la organización y dirección de los programas o proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos de común acuerdo entre las partes y de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes en cada institución. De igual forma, ambas partes acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, a tal efecto se designa por **LA UNET** a: **EMILIO BELANDRIA**, y por "**FUNDAMOTRANS**" a: **LUIS FARIAS ZAMBRANO**, quienes conjuntamente tendrán la responsabilidad de coordinar, preparar y promocionar los convenios específicos a que hubiere lugar que deriven del presente convenio marco y las actividades que de ellos se desarrollen; igualmente, estos representantes deberán elaborar un Informe Anual de Gestión de las actividades desarrolladas, el cual será presentado a consideración del Rector de **LA UNET** y del Presidente de "**FUNDAMOTRANS**".

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco de Cooperación, mediante participación por escrito con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, pero los proyectos iniciados para el momento de la terminación del acuerdo, en caso de que no se prorrogue el mismo, se mantendrán hasta su finalización.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las dudas o controversias que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio, serán resueltas amigablemente entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas.

**DÉCIMA TERCERA.** Cualquier notificación, información o solicitud que se requiera conforme a este convenio, así como cualquier solicitud entre las partes, deberá extenderse por escrito. La notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada cuando se entregue personalmente al representante autorizado de la parte a quien está dirigida.

**DÉCIMA CUARTA.** Para los efectos que puedan derivarse de este convenio las partes eligen como domicilio único y especial, la ciudad de San Cristóbal. Así lo decimos, otorgamos y firmamos en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Cristóbal los 30 días del mes de abril del año 2018.

Por: **LA UNET**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
RAMA UNIVERSITARIA  
UNET  
RECTORADO  
Universidad Nacional Experimental

**RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**  
Rector

Por: **FUNDAMOTRANS**



FUNDACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN  
DEL TRANSPORTE MASIVO  
EL ESTADO TÁCHIRA  
FUNDAMOTRANS  
R.C. J-28940728-0  
SAN CRISTÓBAL - ESTADO TÁCHIRA

**LISBELL ROCIO FARIAS ESCALANTE**  
Presidenta Ejecutiva